



**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN
DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**

AÑO 2021

| | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| Organismo Contratante | DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD |
|-----------------------|---------------------------------------|

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

| | | |
|---|----------------------------|------------------|
| Tipo: Compulsa Abreviada por Monto | Nº: 46/8-0153-CDI21 | Año: 2021 |
| Clase: Etapa Única, Nacional | | |
| Modalidad: Sin Modalidad | | |

Expediente Electrónico N°: **EX-2021-20972499- -APN-DLR#DNV**

Rubro Comercial: **INDUMENT TEXTIL Y CONFECCIONES (Cód. 2.2.2)**

Objeto de la Contratación: **ADQUISICIÓN DE CAMPERAS POLAR P/ EL 8° DISTRITO**

Costo del pliego: **Sin Costo**

DESCARGAS DEL PLIEGO

- Desde el portal de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Nacional <https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzado.aspx>.
- Las consultas al presente Pliego deberán realizarse mediante el Sistema Compr.Ar, ingresando al proceso de referencia, hasta 3 días antes de la fecha de apertura de las ofertas, accediendo al apartado de "consultas al pliego".
- Otras consultas podrán realizarse vía email: licitaciones08@vialidad.gob.ar y/o a la casilla ovegacapas@vialidad.gob.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria, y se deberá efectuar a través del sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>).

ACTO DE APERTURA

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) en la fecha y hora determinada en el proceso. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

1. Política de integridad. Principios y alcance.

1.1. Esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (en adelante DNV) asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección. Por este motivo, se espera que los proveedores acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

1.2. A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato regulado por la N° 13.064 de obra pública, la ley N° 17.250 de concesiones públicas, la ley N° 22.460 de servicios de consultoría, el Régimen general de contrataciones aprobado por Decreto delegado N° 1023/01, el Decreto N° 1030/2016 reglamentario del régimen general de contrataciones.

1.3. A los efectos de esta política son definidos como **proveedores** todas las empresas, entidades, o individuos oferentes por participar o participando en actividades de selección de contratistas -tales como solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios- encontrándose incluidos entre los obligados los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades.

2. Deberes de los proveedores y prácticas prohibidas.

2.1. Deberes.

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la DNV y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.
- b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la DNV.
- c) Informar las relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de esta DNV o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.
- d) Efectuar todas las consultas, observaciones solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.



- e) Denunciar ante la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN con sede en esta DNV cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección de este Organismo, contactándose al teléfono +54-011-4343-8521 interno 2018, escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar o al formulario web disponible en <http://www.vialidad.gov.ar/>.

2.2. Prácticas prohibidas

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de esta DNV o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.

b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la DNV o sus integrantes con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;

c) Prácticas anticompetitivas o colusorias: acuerdos entre proveedores realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.

d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativa para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante en la DNV en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD o la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.

3. Conflictos de interés.

Son consideradas conflicto de interés las relaciones o vínculos que puedan interferir en la objetividad e imparcialidad de las decisiones de un funcionario en relación a los procedimientos de selección.

A tales efectos, es importante que sean reportados preventivamente los vínculos descritos por los artículos 1º y 2º del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017, potencialmente generadores de tales conflictos.

Son consideradas conflicto de interés las relaciones descriptas por los artículos 1º y 2º del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017.

En tal sentido, el oferente deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto de:

- El Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata (artículo 1º del Decreto N° 202/2017)
- Funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (artículo 2º del Decreto N° 202/2017).

Los supuestos de vinculación son:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente,
- d) Ser deudor o acreedor,
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

3.2. Funcionarios con competencia inferior a Ministros con competencia para decidir sobre la presente contratación

A los efectos del artículo 2º del Decreto N° 202/2017, se informa que son considerados como funcionarios con competencia inferior a ministro, con competencia para decidir sobre la presente contratación los siguientes:

1. Tec. García, Patricio Antonio, Gerente Ejecutivo Región II.
2. Ing. Díaz, Boffignano Ricardo José, Jefe del 8º Distrito, La Rioja.

3.3. Formularios Las personas interesadas en presentarse como oferentes deberán presentar la declaración jurada obrante en el Anexo II, cuyo modelo reproduce el aprobado por la Resolución N° 11 del 19 de mayo de 2017 de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (RESOL-2017-11-APN-OA#MJ).

4. Programa de integridad

Las empresas deberán acreditar junto con la oferta que cuentan con un Programa de Integridad adecuado para la prevención, detección y corrección de los riesgos previstos en la Ley N° 27.401.

Al respecto, se tomará en cuenta el siguiente cronograma de implementación:

Sustitúyese el Anexo al artículo 9º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, por el siguiente:

| CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y MONTOS EXPRESADOS EN MÓDULOS | | AUTORIDAD COMPETENTE |
|---|---|--|
| Licitación y Concurso Público o Privado / Subasta Pública. | Compulsa abreviada y adjudicación simple. | Autorizar convocatoria y elección del procedimiento. Aprobar los pliegos y preselección en etapa múltiple. Dejar sin efecto. Declarar desierto. |
| Hasta el importe que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000). | ----- | Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones. |
| Hasta el importe que represente TRES MIL MÓDULOS (M 3.000). | ----- | Director o Directora simple o funcionario o funcionaria de nivel equivalente. |
| Hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000). | Hasta el importe que represente SIETE MIL QUINIENTOS MÓDULOS (M 7.500). | Director o Directora Nacional, Director o Directora General o funcionario o funcionaria de nivel equivalente. |
| Hasta el importe que represente CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000). | Hasta el importe que represente TREINTA MIL MÓDULOS (M 30.000). | Subsecretario o Subsecretaria o funcionario o funcionaria de nivel equivalente. |
| Hasta el importe que represente CIEN MIL MÓDULOS (M 100.000). | Hasta el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000). | Secretario o Secretaria de la Presidencia de la Nación, Secretario o Secretaria de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretario o Secretaria Ministerial o funcionario o funcionaria de nivel equivalente. |
| Cuando supere el importe que represente CIEN MIL MÓDULOS (M 100.000). | Cuando supere el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000). | Ministro o Ministra, funcionario o funcionaria con rango y jerarquía de Ministro o Ministra o máxima autoridad de organismo descentralizado. |
| Licitación y Concurso Público o Privado / Subasta Pública. | Compulsa abreviada y adjudicación simple. | Aprobar procedimiento y adjudicar Declarar fracasado |

| | | |
|---|---|--|
| Hasta el importe que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000). | ----- | Director o Directora simple o funcionario o funcionaria de nivel equivalente. |
| Hasta el importe que represente TRES MIL MÓDULOS (M 3.000). | ----- | Director o Directora Nacional, Director o Directora General o funcionario o funcionaria de nivel equivalente. |
| Hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000). | Hasta el importe que represente SIETE MIL QUINIENTOS MÓDULOS (M 7.500). | Subsecretario o Subsecretaria o funcionario o funcionaria de nivel equivalente. |
| Hasta el importe que represente CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000). | Hasta el importe que represente TREINTA MIL MÓDULOS (M 30.000). | Secretario o Secretaria de la Presidencia de la Nación, Secretario o Secretaria de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretario o Secretaria Ministerial o funcionario o funcionaria de nivel equivalente. |
| Hasta el importe que represente CIEN MIL MÓDULOS (M 100.000). | Hasta el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000). | Ministro o Ministra, funcionario o funcionaria con rango y jerarquía de Ministro o Ministra o máxima autoridad de organismo descentralizado. |
| Cuando supere el importe que represente CIEN MIL MÓDULOS (M 100.000). | Cuando supere el importe que represente SESENTA Y CINCO MIL MÓDULOS (M 65.000). | Jefe de Gabinete de Ministros para todas las jurisdicciones o máximas autoridades de los organismos descentralizados. |

***Si bien la Ley de Obra Pública N° 13.064 no contempla el concepto de Módulos, se toman los establecidos por el Dec. N° 1030/16 como referencia, a fin de evitar posibles confusiones.**

A los efectos de su acreditación podrá optarse indistintamente por cualquiera de las siguientes vías, siempre que se lo haga en la oportunidad concreta de la oferta y como parte integrante de esta:

1. Nota, documento o folleto explicativo del programa de integridad en el que describan sus principales características y elementos.
2. La referencia de hipervínculo al apartado del sitio web oficial de la empresa en la que se consigne esa misma información. En ese caso la firma deberá garantizar que la información disponible on line se mantenga actualizada y a disposición del público desde la oferta y mientras dure el trámite contractual.
3. Certificación de una consultora externa de reconocida trayectoria en relación a la existencia de un programa de integridad adecuado.

Las afirmaciones que se realicen en tales documentos tendrán carácter de declaración jurada efectuada por parte de la empresa, incluso cuando se trate de informes o documentos suscriptos por terceros especializados a requerimiento de esta. En lo que concierne al contenido del programa, cada compañía es libre de definirlo de conformidad con lo establecido en la ley N° 27.401. Esta DNV no efectuará en cada caso un análisis integral de su idoneidad concreta como sistema interno de control y vigilancia, ni emitirá certificaciones ni requerirá cambios. Cada compañía es libre de evaluar libremente sus riesgos y definir los componentes de su programa. Esta DNV no interferirá en dicha evaluación y definición ni emitirá juicios de valor sobre ellos, limitándose a constatar únicamente que los programas hayan sido debidamente explicados a la autoridad contratante en oportunidad de la oferta. A los efectos del análisis asociado a la

admisibilidad de las ofertas será constatado por la autoridad evaluadora que la empresa brinde una explicación clara y circunstanciada de los elementos y las razones por las que resultan adecuados. La DNV se reserva el derecho a solicitar información aclaratoria o adicional en relación al programa. La DNV considerará inadmisibles las ofertas en aquellos casos en los que: a) La presentación y descripción del programa carezca de toda precisión o claridad o contenga información falsa o mendaz; b) requeridas aclaraciones o información adicional, estas no sean suministradas en tiempo y forma; c) Cuando no se presente programa de integridad.

En caso de requerirse apoyo técnico o consejo especializado podrá ser requerido el auxilio de la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA, la cual podrá solicitar de manera directa información adicional a la empresa antes de completar su intervención.

Renglones: En caso que las contrataciones se realicen mediante renglones, sólo deberán acreditar la existencia del Programa de Integridad aquéllas empresas que coticen por uno o más renglones, cuya sumatoria supere el monto exigido para la presentación de un programa de integridad. En los casos que no superen dicho monto, se exceptuará de presentar dicho programa a las empresas, más allá que la contratación en su totalidad por los montos deba ser aprobada por Ministro.

Unión Transitoria de Empresas UTE: Para el caso de uniones transitorias de empresas, resulta exigible el plan de integridad para todas las firmas que la compongan cuando la contratación por su valor así lo requiera.

5. Consecuencias.

Los proveedores, al descargar los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan su conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

1. El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión del contrato con culpa del contratista.
2. La realización del correspondiente reporte al Organismo de control competente y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.
3. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- OBTENCIÓN DE PLIEGO.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante P.B.C.P.) y toda la documentación relativa a este procedimiento, podrán ser obtenidos con el fin de realizar consultas o presentarse a cotizar, en el portal: <https://comprar.gob.ar> denominado COMPR.AR, por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, conforme la Disposición N° 65/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar>. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda al interesado revisar periódicamente el COMPR.AR – en particular, la pestaña “Procesos en los cuales participé” del Escritorio del Proveedor – para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Asimismo, las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrá efectuarse por correo electrónico, teniéndose por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (art. 7º, inc. f, del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016; art. 2º, inc. d, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62-E/2016; y art. 6, inc. f, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-E/2016).

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS AL PLIEGO

4.1. Para efectuar consultas al P.B.C.P., el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. **Las consultas deben efectuarse a través de COMPR.AR**, de acuerdo a lo previsto en el art. 7° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/2016.

4.2. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se formulen fuera de término.

4.3. Deberán ser efectuadas hasta el día y hora estipulados en el cronograma de fechas dispuesto en el proceso publicado por el sistema COMPR.AR.

ARTÍCULO 5°.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

5.1. La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al P.B.C.P., de oficio o como respuesta a consultas.

5.2. Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la UOC y se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

5.3. Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquél en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, y serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de COMPR.AR.

En las circulares modificatorias se indicará la nueva fecha para la presentación y apertura de las ofertas.

5.4. Las circulares por la que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UOC y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de COMPR.AR.

Para el caso de Licitaciones y Concursos, ya sean Públicas o Privadas, se estará a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Para el caso de Compulsas Abreviadas y Adjudicaciones Simples, las consultas deberán formularse con hasta TRES (3) DÍAS de anterioridad a la fecha de Apertura.

ARTÍCULO 6°.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

6.1. Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora determinados en el cronograma de fechas del proceso publicado por el sistema COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Para el caso en que sólo sea posible efectuar la presentación en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta electrónica y serán presentados ante la UOC perteneciente al 8° Distrito La Rioja de esta DNV, hasta el día y hora determinado como fecha de presentación de ofertas, y dentro de las 24 hs posteriores a la apertura para la presentación de garantías.

6.2. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, según Disposición ONC N° 65/2016.

6.3. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

6.4. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

6.5. Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR y hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 7°.- OFERTA ALTERNATIVA:

7.1. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar una oferta alternativa.

7.2. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

7.3. Este 8° Distrito podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas.

7.4. Queda a criterio de este ORGANISMO a través del área técnica competente, la estimación o desestimación de esa propuesta alternativa de acuerdo a su conveniencia por calidad y precio.

ARTÍCULO 8°.- OFERTAS VARIANTES.

Se entiende por oferta variante aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Se admitirán ofertas variantes y se podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 9°.- INSCRIPCIÓN EN EL SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) a TRAVÉS DE SISTEMA COMPR.AR:

A los fines de la presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico de Compra estipulado en el COMPR.AR, los oferentes deberán realizar la pre inscripción al Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de internet de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), en un todo de acuerdo con la Disposición N° 64/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Los oferentes y adjudicatarios extranjeros están exceptuados de la obligación de inscripción en el SIPRO.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.

Los criterios de sustentabilidad deberán garantizar el mejor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, así como el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

ARTÍCULO 11°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de su oferta.

En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto.

Dicha garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el artículo 39 del Pliego Único.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y deberá contener la respectiva legalización por escribano público.

La integración en Pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de doscientos sesenta módulos, o su equivalente, la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$780.000,00). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el Art. 39 del Pliego Único.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestará que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo

fijado para realizar tal manifestación o retirará su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y **ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta**.

ARTÍCULO 12°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 13.- MUESTRAS:

El oferente deberá para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas. La presentación de muestras por parte del oferente no deberá exceder del momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 14°.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

14.1. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el cronograma. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

14.2. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora.

ARTÍCULO 15°.- CRITERIO DE SELECCION DE OFERTAS.

La adjudicación se realizará **en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta**.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

ARTÍCULO 16°.- CAUSALES DE INELEGIBILIDAD

Además de las enunciadas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, **podrá considerarse causal de inelegibilidad el incumplimiento de los oferentes en contratos anteriores con la Repartición**, que deberá ser acreditado fehacientemente en el expediente.

ARTÍCULO 17°.- SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.

Durante el procedimiento de selección la Repartición podrá solicitar la subsanación de deficiencias, errores

u omisiones en la oferta, intimando a tales efectos a el/los oferentes correspondientes.

ARTÍCULO 18°.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de una garantía TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Para el caso de impugnación al dictamen de preselección, el monto será de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).

ARTÍCULO 19°.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

19.1. La adjudicación se realizará por renglones, cada renglón se adjudica en forma total, según el criterio de evaluación establecido, pudiendo los oferentes presentar la oferta sobre todos, uno o varios renglones.

19.2. La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR

19.3. El contrato quedará perfeccionado con la notificación al Adjudicatario de la correspondiente orden de compra mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

ARTICULO 20°.- PRODUCTOS NUEVOS:

En todos los casos, salvo que este pliego disponga lo contrario, los ítems adjudicados deben ser entregados bajo la condición de nuevos, sin uso, dentro de los plazos establecidos previamente.

ARTICULO 21°.- PLAZO y FORMA DE ENTREGA:

La entrega de los bienes se deberá realizar dentro de los CUARENTA (40) DIAS CORRIDOS desde la recepción de la Orden de Compra o perfeccionamiento del Documento Contractual, en el domicilio de la Dirección Nacional de Vialidad, 8° Distrito, sito en Av. Ortiz de Ocampo 1310, C.P. 5300, La Rioja. Los bienes serán recibidos en carácter "provisional" y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción, la cual se hará efectiva dentro de los DIEZ (10) días siguientes.

ARTÍCULO 22°.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

Las facturas electrónicas deberán remitirse a la Sección U.O.C., vía e-mail a licitaciones08@vialidad.gob.ar y/o hchumbita@vialidad.gob.ar

En la factura se deberá indicar indefectiblemente el **N° de Expediente, N° Proceso COMPR.AR, N° de Orden de Compra y el objeto de la contratación/adquisición.**

Al mail deberá adjuntarse en archivo pdf:

- En caso de estar excluido o exento de retenciones, los certificados correspondientes, caso contrario esta dependencia procederá a retener los importes correspondientes.

En el caso en que el oferente no cuente con el alta en el registro de beneficiarios será requerido como mínimo y por única vez, junto con la presentación de la primera factura:

| DATOS DE LA EMPRESA | |
|------------------------------|-----------------|
| Razón Social o Denominación: | |
| CUIT: | |
| Domicilio Legal: | |
| Localidad: | Provincia: |
| Código Postal: | Teléfono:/ Fax: |

Para cualquier consulta de seguimiento de pagos, reclamos de los mismos, etc., deberá comunicarse con la **SECCIÓN CONTADURIA – Teléfonos: 0380-4427109/4426501/4425344/4425339 int. 103**

O a los correos electrónicos siguientes: ymillicay@vialidad.gob.ar, rmcanteros@vialidad.gob.ar.

ARTÍCULO 23°.- MONEDA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en PESOS, independientemente de la moneda de cotización.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento del día anterior al pago.

ARTÍCULO 24°.- CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL): Para resultar adjudicatario del presente proceso, el oferente no deberá poseer sanciones laborales en el mencionado registro, ello conforme a lo establecido en la Ley N° 26.940 (BO. 2/06/2014). <http://repsal.trabajo.gob.ar/Empleador/>

ARTÍCULO 25°.- LIBRE DEUDA FISCAL (R.G. AFIP N° 4164/17)

Para resultar adjudicatario del presente proceso, el oferente no deberá poseer deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP.

ARTÍCULO 26°.- CONFLICTO DE INTERESES

Según lo establecido en el Decreto 202/2017 y en la Comunicación General N° 76, el oferente deberá tener actualizado el formulario de Declaración Jurada de Intereses, siendo causal de desestimación dicha omisión.

CONSIDERACIONES FINALES

Forman parte del presente pliego:

1. Decreto Nacional N° 1224/89 que reglamenta la Ley sobre Emergencia Económica – Bs. de Fabricación Nacional
2. Decreto Nacional N° 2284/91 de desregulación Económica
3. Decreto Nacional N° 909/00 de Compre Nacional
4. Resolución N° 61/01 de Compre Nacional
5. Disposición ONC N° 64/16 – Manual de Procedimientos para incorporación y actualización de datos en SIPRO
6. Disposición N° 65/2016 Manual de Procedimiento del COMPR.AR.
7. Disposición N° 62/2016 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBSERVACIONES

| NUMERO DE RENGLÓN | CÓDIGO DEL ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|-------------------|-----------------|---|------------------|----------|
| 1 | 2.2.2-6734.137 | CAMPERAS; CIERRE: CON, CAPUCHA: SIN, TIPO: FRIO EXTREMO, MATERIAL: POLAR-FIBRA ALTA CALIDAD, CRITERIO SOCIAL: SIN | UNIDAD | 176 |

ESPECIFICACIONES TÉCNICA PARTICULARES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: Campera.

Los oferentes deberán de cumplimentar la presente Especificación Técnica de Elementos, siendo responsabilidad del proveedor de dichos elementos, el estricto cumplimiento de las siguientes características detalladas a continuación:

Modelo: Campera Tipo Tudcum Pro Diseño multiuso

Artículo Nº1 **CAMPERA**

Campera Tipo Tudcum Pro Diseño multiuso para la actividad laboral o urbana. Nueva versión con tejido más robusto y moderno. Re diseño que da como resultado un calce más confortable, más abrigo con poco peso y volumen. Ideal como capa interior de abrigo para actividades de gran movimiento en climas fríos.

Campera de abrigo que también puede utilizarse como única prenda o interior. Multiuso para la actividad laboral o urbana muy versátil. Confeccionada en tela polar que brinda un abrigo confortable, además de una gran elasticidad, respirabilidad y secado rápido. Ideal como capa interior de abrigo para actividades de gran movimiento en climas fríos. Refuerzos en codos y hombros.

Características:

- Tela 100% Polar anti peeling.
- Dos bolsillos frontales para manos con cierre diente de perro.
- Puños y ruedo sin ajuste para evitar superposición de tela entre capas.
- Costuras planas para evitar volumen.
- Su calce clásico permite versatilidad en el uso.
- Excelente adaptabilidad y libertad de movimiento.
- Bolsillo frontal con cierre.
- Refuerzos en codos y hombros.

Campera Tipo Tudcum Pro Diseño multiuso





CAMPERA TUDCUM PRO



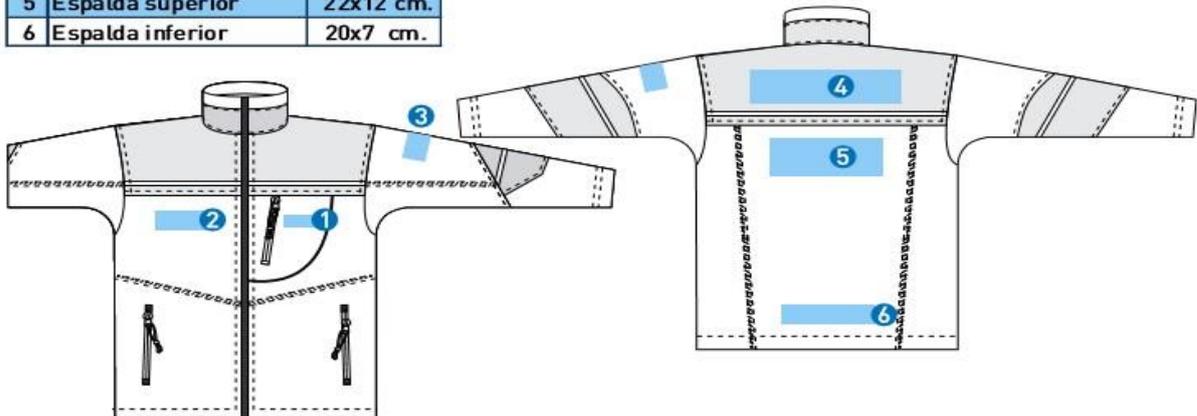
Cod.: 25100 Talles: XS al XXL

Características Materiales

| Nombre | Tejido Base | Tejido Refuerzo | Tejido Bolsillo | Avios | Avios |
|-----------------|------------------|---|-----------------|--------------------|-----------------|
| Nombre | Polar Microfibra | Sarga | Mesh | Cierre desmontable | Cierre continuo |
| Porcentaje | 100% | 100% | 100% | - | - |
| Fabricante | - | - | - | YKK | YKK |
| Composición | 100% Poliéster | 100% Poliéster | 100% Poliéster | - | - |
| Peso | 260 g/m2 | 190 g/m2 | 66 g/m2 | - | - |
| Tratamiento | - | Imper. con Fluorocarbono en rama/ Recubrimiento con Acrilato en horno. 40 gr. | - | - | - |
| Spray test | - | Escala 0-100 | 90/100 | - | - |
| Columna de Agua | - | 4000 mm | - | - | - |

Bordados Estandar

| Nº | Ubicación de bordado | Tamaño máximo |
|----|-----------------------------|---------------|
| 1 | Delantero sup. izquierdo | 6x4 cm. |
| 2 | Delantero sup. derecho | 12x7 cm. |
| 3 | Centro manga sup. izquierda | 12x7 cm. |
| 4 | Canesu | 22x6 cm. |
| 5 | Espalda superior | 22x12 cm. |
| 6 | Espalda inferior | 20x7 cm. |





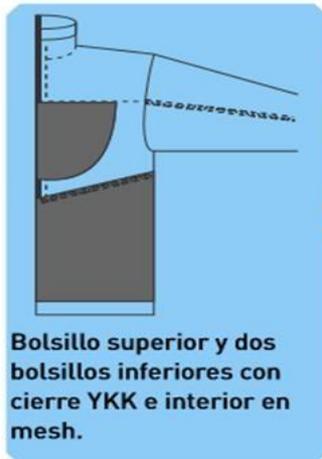
CAMPERA TUDCUM PRO

Cod.: 25100 Talles: XS al XXL

YKK®

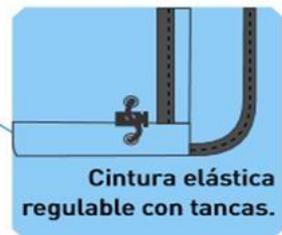


Mangas y hombros pre
formados.



Reflectivos de
seguridad de 10 mm.
en canesú delantero,
espalda y refuerzo
codos.

Refuerzo
tejido Work
en canesú,
cuello y
codos.



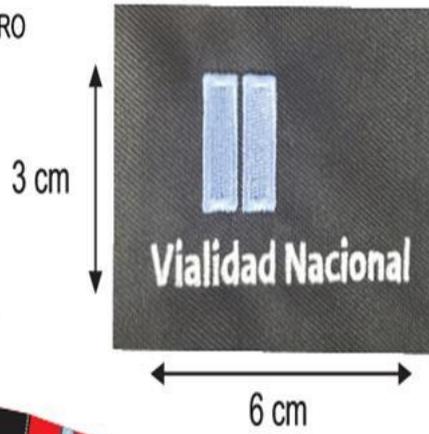
Color



803
Naranja/Azul



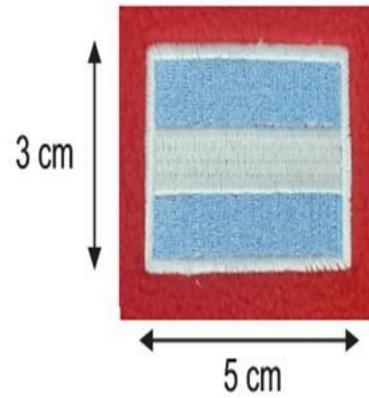
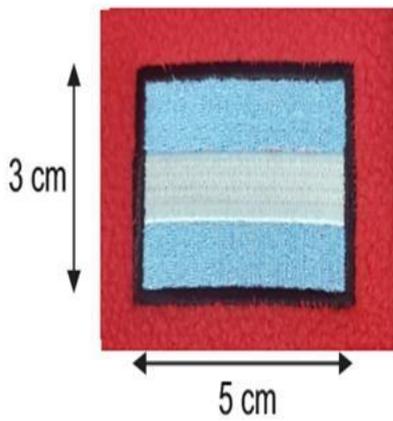
ART: 250100 - CAMP TUDCUM PRO
COLOR: 400 - ROJO / NEGRO



OPCION N°1



OPCION N°2





ANEXO II: DECLARACIONES JURADAS

Completar solo cuando se trate de oferta nacional

| DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL | |
|--|----------------------|
| CUIT: | <input type="text"/> |
| Razón social o Nombre Completo: | <input type="text"/> |
| <p>El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que los Bienes ofertados cumplen con los requisitos exigidos para ser considerados como OFERTA NACIONAL, en los términos considerados virtud de lo estipulado en EL Artículo 13° apartado H inciso 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16.</p> | |
| Lugar y Fecha: | <input type="text"/> |

Completar solo en contrataciones de tercerización de servicios

| DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE INTEGRACIÓN DE DISCAPACITADOS | |
|---|----------------------|
| CUIT: | <input type="text"/> |
| Razón social o Nombre Completo: | <input type="text"/> |
| <p>El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.</p> | |
| Lugar y Fecha: | <input type="text"/> |

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017
PERSONA HUMANA

| | |
|-----------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

| SI | | NO | |
|--|--|--|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. | |

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

| | |
|--|--|
| Presidente | |
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|--------------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | | |
|---|--|---|
| Sociedad o comunidad | | Detalle Razón Social y CUIT |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | | Detalle qué parentesco existe concretamente. |
| Pleito pendiente | | Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor | | Indicar motivo de deuda y monto |
| Ser acreedor | | Indicar motivo de acreencia y monto |

| | | |
|--|--|---|
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato | | No se exige información adicional |

Información adicional

| |
|--|
| |
| |
| |
| |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017
PERSONA JURÍDICA

| | |
|--------------|--|
| RAZÓN SOCIAL | |
| CUIT | |

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

| SI | NO |
|---|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. |

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda)

| | |
|---|-----------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante) | No se exige información adicional |
| Representante legal | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Sociedad controlante | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedades controladas | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante | Detalle Razón Social y CUIT |
| Director | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública | Detalle nombres apellidos y CUIT |

Información adicional

| |
|--|
| |
| |
| |
| |

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

| | |
|--|--|
| Presidente | |
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|--------------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| Sociedad o comunidad | | Detalle Razón Social y CUIT |
|---|--|---|
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | | Detalle qué parentesco existe concretamente. |
| Pleito pendiente | | Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor | | Indicar motivo de deuda y monto |
| Ser acreedor | | Indicar motivo de acreencia y monto |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |

Información adicional

| |
|--|
| |
| |
| |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de las mismas, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.

Número:

Referencia: PBCP - ADQUISICIÓN DE CAMPERAS POLAR PARA EL 8° DISTRITO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.